



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO MENCIONADA COMO "LA CDHEZ", REPRESENTADA POR LA DOCTORA EN DERECHO MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, ASISTIDA POR LA LICENCIADA MAYRA GRISELDA RUVALCABA MORENO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA EJECUTIVA Y POR LA OTRA PARTE, LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO GUSTAVO URIBE GÓNGORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA Y LA DIP. MA. ELENA ORTEGA CORTES PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA LEGISLATURA", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.-Declara "LA CDHEZ"

1.1 Que de conformidad con lo señalado por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección, respeto, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

1.2 Con fundamento en lo establecido por el artículo 8, fracciones I, XI y XIV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, tiene entre sus atribuciones realizar programas preventivos en materia de derechos humanos; difundir la enseñanza y la promoción de los derechos humanos, y puede asimismo proponer a los Poderes del Estado, ayuntamientos y organismos públicos descentralizados y autónomos, los instrumentos jurídicos, administrativos, sociales, educativos, culturales o de cualquier naturaleza análoga que tengan por propósito promover, difundir y salvaguardar en el Estado los derechos humanos.

1.3 Su representante legal es la Dra. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Presidenta de la Comisión de Derechos humanos del Estado, de conformidad al



Decreto número 610, expedido por la Legislatura del Estado y publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado en fecha 25 de junio del 2016, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, así como la Secretaría Ejecutiva que le asiste, de acuerdo a lo señalado por el artículo 17, fracción XI y 24, fracción III de la propia Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

1.4 Para los efectos legales que se deriven del presente convenio, señala como su domicilio el edificio ubicado en Circuito Cerro del Gato S/N, complejo Ciudad Administrativa de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

2.- Declara “LA LEGISLATURA”

2.1 De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Zacatecas señalan que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina “Legislatura del Estado” integrada por representantes del pueblo denominados Diputados.

2.2 Por su parte la Legislatura a través de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política está facultada para Suscribir los convenios a nombre de la Legislatura, a través de su Presidente.

2.3 Corresponde a la Unidad de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Igualdad de Género la facultada para impulsar a través de la Secretaría General y la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, convenios de colaboración con otros congresos estatales, universidades, centros académicos, dependencias gubernamentales, fundaciones y organizaciones de la sociedad civil, a fin de intercambiar información y promover seminarios que permitan promover y consolidar la cultura de igualdad de géneros en la sociedad zacatecana.

2.4 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Fernando Villalpando número 320, colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas.



Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración de este acuerdo de voluntad, están conformes en asumir los compromisos en los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y apoyo entre **“LAS PARTES”** en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, así como los relacionados con la capacitación, formación, promoción y difusión en materia de derechos humanos, en los términos que se contemplan en este instrumento jurídico.

SEGUNDA. En el marco de este convenio **“LAS PARTES”** acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente de manera gratuita para el desarrollo de las actividades que determinen, de igual manera, en la realización de actividades académicas, científicas, culturales, de investigación, capacitación, formación, actualización y difusión de derechos humanos, a través de la realización de cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

TERCERA. **“LAS PARTES”** determinarán su participación en los proyectos, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin, de así considerarlo, podrán suscribir convenios específicos de colaboración, los cuales formarán parte integral de este instrumento jurídico.

CUARTA. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**, por lo cual no podrán actuar en nombre del otro y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo, siglas o su nombre, salvo que se cuente con la autorización expresa para ello, y se entiende que **“LAS PARTES”** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.



QUINTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** designan un enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Los enlaces serán:

Por **“LA CDHEZ”**, Licenciada Mayra Griselda Ruvalcaba Moreno, Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Por **“LA LEGISLATURA”**, M.C.S. María Patricia Molina Durán, Jefa de la Unidad para el Estudio del Adelanto de las Mujeres y la Igualdad de Género.

Sin perjuicio de que puedan designarse otras personas para tales efectos.

SEXTA. De conformidad con la normatividad vigente en la materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, **“LAS PARTES”** acuerdan guardar absoluta confidencialidad de la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del presente instrumento, y se comprometen a no divulgar en ninguna forma sin autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas.

SÉPTIMA. **“LAS PARTES”** convienen que en virtud de este convenio de colaboración las personas que intervienen en el presente instrumento guardarán relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa, o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se le quiera fincar.

OCTAVA. En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, la condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

NOVENA. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia de un año.



DÉCIMA. El presente convenio puede darse por terminado anticipadamente, cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas con al menos treinta días naturales de anticipación, comunique por escrito a la otra la intención de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

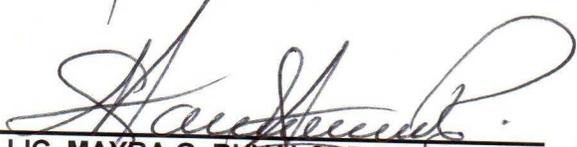
DÉCIMA PRIMERA. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. **“LAS PARTES”** convienen que este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Por la "LA CDHEZ"


DRA. EN D. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ
CAMPOS.
PRESIDENTA.


LIC. MAYRA G. RUVALCABA MORENO.
SECRETARÍA EJECUTIVA.

Por "LA LEGISLATURA"


DIP. GUSTAVO URIBE GONGÓRA
PRESIDENTE DE LA CRICP.


DIP. MA. ELENA ORTEGA CORTES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD DE GÉNERO.